

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 04 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO - (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2101: Se otorga la condecoración de la Orden "**ANTONIO NICOLÁS BRICEÑO**", en su **Única Clase**, al ciudadano **Comisario General (SEBIN) Jairo Ramón Pernía Andrade**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.490.725**, como un reconocimiento por su ardua labor demostrada con valentía, coraje, amor, sacrificando muchas veces la convivencia familiar y poniendo siempre en riesgo su vida, con el firme propósito de garantizar el orden interno del territorio trujillano, para que sus habitantes gocen de paz, tranquilidad y una vida digna.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N°

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 93, 95, 99 y 100 de la Constitución del estado Trujillo, y teniendo como fundamento lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 14 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo, el Artículo 3 del Decreto N° 1126 de fecha 20 de Julio de 2012 publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo Extraordinaria de fecha 28 de Agosto de 2012, y en estricto respeto a los Principios de "Legalidad" y de "Sometimiento Pleno a la Ley y al Derecho" preceptuados por los Artículos 137 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 30 y 32 de la Constitución del estado Trujillo y los Artículos 4 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Gobierno Regional reconocer y premiar a quienes con su vida y obra se han destacado con su participación activa y decidida, en los aspectos sociales, políticos, culturales, deportivos, educativos, militares, entre otros, contribuyendo así al fortalecimiento del proceso revolucionario de la Republica Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del estado Trujillo creó la Condecoración de la Orden "ANTONIO NICOLÁS BRICEÑO", en su *Única Clase*, la cual puede ser otorgada a cualquier ciudadano o ciudadana, de nacionalidad venezolana o extranjera, tomando en consideración su trayectoria activa y decidida, poniendo en riesgo su vida y sacrificando a su familia y seres queridos por luchar con coraje, valentía y amor por una Patria libre y soberana.

DECRETA

Artículo 1. Se otorga la Condecoración de la Orden "ANTONIO NICOLÁS BRICEÑO", en su *Única Clase*, al ciudadano Comisario General (SEBIN) Jairo Ramón Pernía Andrade, titular de la Cédula de Identidad N° 11.490.725, como un reconocimiento por su ardua labor demostrada con valentía, coraje, amor, sacrificando muchas veces la convivencia familiar y poniendo siempre en riesgo su vida, con el firme propósito de garantizar el orden interno del territorio trujillano, para que sus habitantes gocen de paz, tranquilidad y una vida digna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Notifíquese el contenido del presente Decreto al ciudadano identificado en el Artículo 1.

Segunda. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Privada del Gobernador velarán por la ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.


Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Cuatro (04) días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución



Refrendado 
ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO


HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO